

ORDENANZA N° 4913/2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 652/1974 y 696/1976 que establecen un aporte mensual a favor de la Biblioteca Popular Dr. Andres Egaña; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio cuenta dentro de su Presupuesto Anual con distintas partidas destinadas a aportar, acompañar y colaborar con el sostenimiento de instituciones.

Que no corresponde tratar como único caso especial a la Biblioteca realizando un aporte mediante Ordenanza, dada la existencia de las mencionadas partidas presupuestarias para tal fin.

Que en virtud de ello, resulta redundante e inconveniente, tanto para la Biblioteca como para el HCM, mantener vigente una normativa que dispone un aporte fijo mensual, con la dificultosa tarea de tener que estudiar criterios de actualización del mismo.

Que corresponde al Honorable Concejo Municipal disponer la derogación de las Ordenanzas mencionadas, dejando establecido que será el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Economía, quien determine el monto del aporte a otorgar dentro de las previsiones presupuestarias vigentes.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal en uso de sus facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°)- DERÓGASE en todos sus términos la Ordenanza N° 652/1974 y la Ordenanza N° 696/1976 mediante las cuales se establecía un aporte mensual a la Biblioteca Popular Dr. Andres Egaña.-

ARTÍCULO 2°)- ESTABLÉCESE que el apoyo municipal a la Biblioteca Popular continuará canalizándose a través de las partidas correspondiente del Presupuesto Anual Municipal.-----

ARTÍCULO 3°)- DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio del Área de Economía, resolverá el aporte a establecer, conforme a la disponibilidad presupuestaria.-----

ARTÍCULO 4°)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2025.-

PROIYECTO PRESENTADO POR EL CONCEJO EN COMISIÒN.-

APROBADO POR UNANIMIDAD, CONCEJALES LUNA, PESTARINI, FANTINO, VÀZQUEZ.- AUSENTE RIVELLO.-